

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-oct.-21. Pasa a despacho del señor Juez, informando que el demandante solicita oficiar al Juzgado 05 Civil del Circuito de Palmira, V., para que procedan a realizar la conversión depósitos judiciales consignados por error a ese despacho judicial. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1958
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Rubén Darío Salgado Cortés
Demandado: Mónica Vidales Díaz
Radicación: 76-520-40-03-005-2015-00164-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso se allega al correo institucional escrito suscrito por la parte demandante, donde solicita se oficie al Juzgado 05 Civil del Circuito de Palmira, (V.), para que procedan hacer la conversión o transferencia de los depósitos judiciales que le fueron descontado a la señora Mónica Vidales Díaz, C.C. N° 66.772.041, y que por error fueron dejados por parte del pagador del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Palmira, (V.), a ese recinto judicial.

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y teniendo en cuenta que el proceso se maneja en este recinto judicial, se ordenará oficiar al Juzgado mencionado, para que se sirva efectuar la conversión o transferencia de dichos títulos; una vez realizada, se procederá a la entrega a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al **JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, (V.)**, para que se sirva efectuar la conversión o transferencia de los depósitos judiciales que le fueron descontado a la señora **MÓNICA VIDALES DÍAZ, C.C. N° 66.772.041**, para el proceso con radicación **2015-00164-00**, que se tramita en este despacho judicial, y que por error fueron consignados por parte del pagador del **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PALMIRA, V.**, en la cuenta de depósitos judiciales de ese despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1709f68a9ddd6bfd0701e351c546ec8a1818807656f360d8f5d4887521d01a**
Documento generado en 02/11/2021 12:00:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>